

El Bolsón, 24 de abril de 2026.

VISTOS: Los autos caratulados "**LOBOS, AURORA S/ SUCESION - SUCESIÓN
INTESTADA (Exp. n° EB-00014-C-2024):**

Y CONSIDERANDO:

1°) Que con fecha 01/04/26 se presenta la Dra. Marta Idochka Hazuda, letrada patrocinante de los herederos declarados en autos, solicitando se regulen los honorarios por su labor profesional.

2°) Que conforme dispone el art. 25 de la Ley Arancelaria (L.A.) la base cuantitativa para la regulación de honorarios en el proceso sucesorio lo constituye el valor del patrimonio que se transmite, por lo que corresponde hacerlo en base a la valuación de los bienes integrantes del acervo sucesorio.

3°) Se tomará en cuenta a los fines de la regulación la naturaleza y complejidad del asunto, el resultado obtenido, como así también el mérito de la labor profesional desarrollada en función de su calidad, eficacia, extensión y del principio de celeridad procesal.

4°) Que meritando al efecto la incidencia tanto de dichas pautas regulatorias genéricas (arts. 6 y 8 de la L.A.), como de las específicas (art. 25) se tomará para ello como base el 100% del valor fiscal del inmueble, bien propio de la causante, N.C. 201F028 07, Partida 221333 (conforme valuación acompañada con fecha 26/12/25), con el monto del ajuar denunciado en la declaración jurada de bienes acompañada en la presentación I0001. Así la base asciende a un total de **\$ 14.629.293.90.**

5°) Que se regula la totalidad del honorario previsto en los procesos sucesorios atento encontrarse la causa en cumplimiento de la tercera etapa, aplicándose sobre ellas el 15% (conf. arts. 8 y 44 de la L.A.).

6°) Que los honorarios en cuestión están a cargo de la sucesión (art. 25 L.A.).

Por lo expuesto,

RESUELVO:

I. REGULAR los honorarios de la Dra. Marta Idochka Hazuda, letrada patrocinante de los herederos declarados en autos, en la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (**\$ 2.194.394**) - (Monto Base: \$ 14.629.293.90 X 15%). A dicho monto deberá adicionarse el IVA en caso de emitir la profesional factura como Responsable Inscripta.

II. Dichos honorarios estarán a cargo de la sucesión y deberán ser abonados dentro del

plazo de 10 días de notificados (arts. 25 y 50 L.A.)

III. Se hace saber que la presente se protocoliza y se notifica en los términos del art. 120 del CPCC.-

Paola Bernardini

Jueza

FIRMADO DIGITALMENTE